

Diez y seis de Mayo de 1780.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NOVENA
SETECIENTOS Y QUINCE

obra en quibien; Acordado y sin el conserre, ac la sen. aganado
dho S. D. Antonio de Prunior de la Charr. de Granada para que
dentro de quimedias de ocape dha casa, que ay poria del S. D. Luis Salas
Vea; Por un parte y la de dho plateros sea unido adha el Charr; don
de manij estaron en Razones quibieron J. Comu para do banorer la pre
sension del S. D. Ant. en unida de lo qual se le alibrado de ofi acido
para que la dnt. dha unida en forme s, todo, y que en un pendo en
el dnt. de la rrazam; Considerando los plateros J. de nobligos Sacer
dot, ac la unida de lo referido se ejecutan con el omnia pendimiento;
lo antiquissima que es en la unida en dha calle, como otra que con la
mima antiguedad se allan do binadas para diversos ejercicios del
Beneficio Comu; Sin que se a de unida con la unida, en un. posesion
sea unido en tiempo alguno la menor variacion, aun que sea unido
como ay personas poderosas y de maima lumbre con sus propios en dha
calle, por que estan con el conserre conozim. de unido de tra fago y
comercio; Los que quisieron estar apartados de esto, toman casas en ba
rias donde se lo gra la mayor quietud, que son muchas en la dnt. de a p
blacion de la unida y cercanias de la plaza de la unida. donde esta la unida.
publica; Acordandose ac lo que la dha plateria como calle la unida
primera, esta unida y para la unida, y que donde capu esto
suelo dho S. D. Ant. Ferranda para ello las unidas y Corripion
dena de la plateria que, ando tienda de moruadores, y plateros; Por uno
rosotino y los demas que la gran Comprehension de la unida, tendra pre
sencia; Suplican seden las providencias Comu. a fin de que no se les
gestimbe con ningun exemplar en unida, por lo interponer un auto
vidal, como lo es y era = y ha unido de lo dho; y valido de ac la unida la los
S. D. Luis Salas y rando y S. D. Antonio talon y conferido largamente
teniendo presente las Razones y Justificacion de ante de la dnt.
ros; siendo de la obligacion de la unida conserre la posesion
en que se allan J. lo que es de en unida de ofi J.
senora D. Joseph Nieto, D. Pedro de torres Arrellano de. Vintien
al S. D. Alcaide; En forme de todas las Razones de fundam. con f
esta unida se allan para la unida de unida de la unida de la unida
publicas que crande anemano tiene establecida y rendo una de la unida de
que se trata; Comu unido de lo que ay con pre. adho S. todas las pagdes
de exemplares que hubiere, y diendole que en el unida de ofi que se ca como
no J. dha el Charr de lo expresado, para que la unida de la unida sea con
la unida de ofi que conuenie; y amuendos Card. rendo notici.

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]

